

**CONTRATO A SUMA ALZADA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
“CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO COLEGIO JAVIERA CARRERA, RBD
522, COMUNA DE LA SERENA, REGION DE COQUIMBO”**

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA

Y

CONSTRUCTORA LA GENOVEZA LIMITADA

En La Serena, República de Chile, 02 de enero 2022, comparecen por una parte don Ernesto Velasco Rodríguez, chileno, casado, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° _____, Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, de la comuna de La Serena, en su representación, ambos domiciliados en calle *Ánima de Diego* N° 550, La Serena; en adelante “La Corporación” o “El contratante”; y por la otra **CONSTRUCTORA LA GENOVEZA LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.320.251-8, representada para estos efectos, por don **EDUARDO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ANSALDO**, chileno, contratista, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado en calle _____ comuna de La Serena, en adelante la “El contratista”, o “El contratante”, vienen en suscribir el siguiente contrato de suma alzada de ejecución de obras, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

1. La Corporación Municipal Gabriel González Videla, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.J. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de La Serena, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. Con fecha 02 de junio de 2020, la Corporación Municipal suscribió convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, con la Dirección de Educación Pública (DEP), del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución Exenta N°00863 de fecha 05 de agosto del año 2020, en el cual se reguló la transferencia de fondos para el proyecto de conservación y mejoramiento de infraestructura de establecimiento educacional “Javieria Carrera”, el cual es administrado por la Corporación.
3. Mediante Resolución N° 1711 de fecha 06 de diciembre del año 2021, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, autorizó el llamado a licitación privada y aprobó las

Bases Administrativas del proyecto **“Conservación y Mejoramiento del Colegio “Javiera Carrera, Rol base de datos número 522, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo”**.

4. Mediante Resolución N°1747 de fecha 20 de diciembre del año 2021, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, conformó la Comisión Evaluadora para efectos de la Licitación antes mencionada.

5. Mediante Resolución N°1958, de fecha 27 de diciembre del año 2022, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, adjudicó la licitación privada del proyecto **“Conservación y mejoramiento del Colegio Javiera Carrera, Rol base de datos número 522, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo”**, a la empresa **CONSTRUCTORA LA GENOVEZA LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.320.251-8, por haber cumplido con la totalidad de los requerimientos técnicos, económicos y documentación solicitada.

SEGUNDO: DEL TIPO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato de obra será a plazo fijo a suma alzada, para la realización de proyecto consistente en una intervención de tipo conservación, con financiamiento de la línea de conservación regida por la glosa 01 del Programa 02 “Fortalecimiento a la Educación Escolar Pública” establecida en el Presupuesto del Sector Público, de la Dirección de Educación Pública del Ministerio de Educación, del año 2020.

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Por medio del presente contrato la Corporación Municipal Gabriel González Videla, encarga y encomienda a, quien acepta, la ejecución de la obra denominada **“Conservación y Mejoramiento Colegio Javiera Carrera, Rol Base de Datos número 522 Comuna de La Serena, Región de Coquimbo”**, de conformidad a lo indicado en las Bases Administrativas y Técnicas del llamado a Licitación, a los Términos de Referencia, oferta, respuestas y/o aclaraciones a la licitación adjudicada mediante Resolución N°1958 de fecha 27 de diciembre del año 2021, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO: DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁN LAS OBRAS.

Las obras serán realizadas en el inmueble ubicado en Avenida de Aguirre #141, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, donde se emplaza y funciona en la actualidad el Colegio “Javier Carrera”, el cual es administrado por la Corporación. Dicho bien, figura inscrito a fojas N° 1217, número 1222 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1988.

QUINTO: DE LA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, las siguientes:

CONSERVACION Y MEJORAMIENTO COLEGIO JAVIERA CARRERA RMO 127-1, COMUNA DE LA SERENA					
COLEGIO JAVIERA CARRERA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
OBRAS PRELIMINARES					
1.1	Instalación de Tarro	m ²	225	\$ 35.000	\$ 7.875.000
1.2	Desarrollo y FORTALECIMIENTO	m ²	1075	\$ 4.500	\$ 4.837.500
1.3	Defensa y conservación	m ²	520	\$ 4.500	\$ 2.340.000
1.4	Reparación y limpieza de tarros	m ²	1510	\$ 4.000	\$ 6.040.000
1.5	Tratamiento de agua	litro	1	\$ 522.200	\$ 522.200
ESTRUCTURAS DE ACERQUE					
Acercamiento de recintos					
2.1.1	Acercamiento de recintos	m ²	1022	\$ 22.500	\$ 23.000.000
2.1.2	Acercamiento	m ²	1022	\$ 4.200	\$ 4.292.400
2.1.3	Acercamiento	m ²	1022	\$ 3.520	\$ 3.597.440
2.1.4	Acercamiento	m ²	1022	\$ 4.420	\$ 4.517.240
2.1.5	Acercamiento	m ²	1022	\$ 4.100	\$ 4.194.040
2.1.6	Acercamiento	m ²	1022	\$ 15.700	\$ 16.048.140
2.2	Acercamiento	m ²	225	\$ 7.020	\$ 1.580.000
2.3	Acercamiento	m ²	250	\$ 7.020	\$ 1.755.000
2.4	Acercamiento	m ²	250	\$ 5.050	\$ 1.262.500
2.5	Acercamiento	m ²	250	\$ 15.000	\$ 3.750.000
2.6	Acercamiento	m ²	250	\$ 10.000	\$ 2.500.000
MEJORAS Y OBRAS					
3.1	Mejoras	m ²	289	\$ 6.020	\$ 1.739.780
3.2	Mejoras	m ²	289	\$ 7.037	\$ 2.033.693
3.3	Mejoras	m ²	289	\$ 7.037	\$ 2.033.693
4.1	Obras	litro	4	\$ 100.000	\$ 400.000



2. Instalación de estructura para emplazar un letrero, cuyo modelo será entregado por la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de acuerdo a diseño tipo del Ministerio de Educación y que se encuentra en especificaciones técnicas. Este será colocado al iniciar los trabajos de construcción en un lugar indicado por la ITO y solo podrá ser retirado hasta después de obtenida la Recepción provisoria de las obras, es decir transcurrido el plazo establecido en el contrato.
3. El contratista deberá disponer en terreno, de un profesional a tiempo completo del área de la construcción con el título de: Arquitecto, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Ingeniero Civil en Obras, el cual cumplirá la función de profesional residente. En caso que el contratista solicite cambio del profesional presentado en su propuesta técnica, el nuevo profesional al menos deberá cumplir con igual o mayor experiencia del profesional originalmente presentado, la cual será previamente evaluada y autorizada por la ITO.
4. El contratista no podrá efectuar modificación alguna en el proyecto ni ejecutar obras extraordinarias sin autorización previa y/o visto bueno de la Corporación, a través, de la Unidad Técnica, sin perjuicio, de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este instrumento
5. Será responsabilidad del contratista obtener permisos y autorizaciones municipales correspondientes para poder ejecutar trabajos en la vía pública.
6. El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la contra parte técnica ITO.
7. El contratista deberá ceñirse estrictamente al presente contrato, a las Bases Administrativas y Técnicas, a los Términos de Referencia Técnicos, normas vigentes y a su oferta realizada, de tal forma que se asegure el total y correcto cumplimiento del contrato.
Cumplir con los plazos ofertados e indicados en Carta Gannt anexa a la oferta económica entregada por el contratista. Todo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decima primera de este instrumento.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

Serán obligaciones de La Corporación, las siguientes:

1. Hacer entrega del Acta de Entrega del Terreno señalada en la cláusula tercera de las Bases de Licitación, y que realizará cuando la Dirección de Educación Pública del Ministerio de Educación, haya transferido los montos para dar inicio a las obras.
2. Solicitar y obtener la Recepción Final Municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

3. En su caso, devolución de la garantía de fiel cumplimiento referida en la cláusula décimo novena de este instrumento.

SEPTIMO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma de **\$286.900.432.- (doscientos ochenta y seis millones novecientos mil cuatrocientos treinta y dos pesos), IVA INCLUIDO**, el cual equivale al monto propuesto por el contratista en su oferta económica, de conformidad a plan de trabajo y anexo N°4 denominado presupuesto de obra, incorporado al presente contrato en la cláusula quinta, propuesta privada en la oferta realizada por el contratista. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados y gastos generales, no teniendo el contratista derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto, como por ejemplo, reajustes o intereses, que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, debiendo el contratista considerar todo impuesto y gastos inherentes al proyecto de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de los Inspectores Técnicos de Obras designados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla. El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento, y no podrá ser modificado unilateralmente por el contratista, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El precio indicado anteriormente se imputará al convenio individualizado en la cláusula primera del presente contrato.

El contratista deberá cumplir con los siguientes avances de obras para presentar estados de pagos (EP):

1º EP: Será un adelanto a proveedor correspondiente a un 20% del valor financiero de la obra, equivalente a la suma de **\$57.380.086.- (cincuenta y siete millones trescientos ochenta mil ochenta y seis pesos)**.

2º EP: Se deberá presentar cuando la obra presente al menos un 35% de avance físico y corresponderá al 15% del valor financiero de la obra, equivalente a la suma de **\$43.035.064.- (cuarenta y tres millones treinta y cinco mil sesenta y cuatro pesos)**.

3° EP: Se deberá presentar cuando la obra presente al menos un 50% de avance físico y corresponderá al 15% del valor financiero de la obra, equivalente a la suma de **\$ 43.035.064.- (cuarenta y tres millones treinta y cinco mil sesenta y cuatro pesos).**

4° EP: Se deberá presentar cuando la obra presente un 70% de avance físico y corresponderá al 20% del valor financiero de la obra, equivalente a la suma de **\$57.380.086.- (cincuenta y siete millones trescientos veintisiete mil ochocientos sesenta y seis pesos).**

5° EP: Se deberá presentar cuando la obra presente un 85% de avance físico y corresponderá al 15% del valor financiero de la obra, equivalente a la suma de **\$43.035.064.- (cuarenta y tres millones treinta y cinco mil sesenta y cuatro pesos).**

6° EP (Final): Se deberá presentar cuando la obra presente un 100% de avance físico y corresponderá al 15% del valor financiero de la obra, equivalente a la suma de **\$43.035.064.- (cuarenta y tres millones treinta y cinco mil sesenta y cuatro pesos).** Se deberá presentar una vez obtenida la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra emitida por la Corporación Municipal Gabriel González.

El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra.

Los antecedentes de respaldo de la solicitud de pago serán recepcionados en la Oficina de Partes de la Corporación, visados por la Unidad de Infraestructura quien será la ITO. Se debe tener presente que, siendo fondos de transferencia de la Dirección de Educación Pública del Ministerio de Educación, el pago de los avances se hará una vez recepcionados los fondos provenientes de dicha institución. Para la cancelación de los estados de pago, el contratista debe contar con al menos la siguiente documentación:

- Factura a nombre de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.
- Estado de Pago del avance físico de la obra, detallado por partidas y separando costos directos, gastos generales, utilidades e IVA.
- Certificado de la Dirección del Trabajo (F30-1 Ley de Subcontratación), que muestre que no presenta deudas previsionales ni multas.
- Planilla de cotizaciones previsionales pagadas (fotocopia simple).

Los documentos de pago que acompañen al Estado de Pago deberán venir a nombre de:

- Corporación Municipal Gabriel González Videla
- RUT: 70.892.100-9
- Dirección: *Ánima de Diego* # 550, La Serena.
- Giro: Educación, Salud y Cementerios.

La glosa de las facturas deberá indicar lo siguiente: *"Pago XX% obras Colegio Javiera Carrera, RBD 522, La Serena, Convocatorias 2020 Mineduc"*.

OCTAVO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución de la obra será de 120 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega del Terreno señalada en la cláusula tercera de las Bases de licitación y clausula sexta de este contrato.

NOVENO: DEL TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato finalizará por la conclusión de los trabajos debidamente acreditado con el informe favorable del ITO, el cual se verificará mediante el acta de recepción provisoria de las obras.

No obstante, lo expuesto, el contrato podrá terminar de manera anticipada por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones impuestas en las presentes bases y en el contrato.
3. Incumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en las presentes bases y el contrato.
4. Paralización por parte del contratista de las obras sin autorización del ITO, en el caso de la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor. Este hecho deberá comunicarse inmediatamente al ITO quien deberá evaluar la circunstancia y podrá autorizar la suspensión por un plazo no mayor a 24 horas.
5. Negarse el contratista a la inspección técnica del ITO y/o a las visitas de supervisión que hagan los servicios públicos.
6. No resolver el contratista problemas técnicos detectados durante la inspección del ITO en los plazos comprometidos.
7. Incumplimiento del contratista en las obligaciones laborales y sociales respecto de los trabajadores a su cargo.
8. Caer el contratista en estado de notoria insolvencia o quiebra.
9. Retraso reiterado en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista.

En caso de término anticipado se procederá a levantar acta de recepción de las partidas correctamente ejecutadas y se procederá al pago, una vez descontadas las multas y gastos correspondientes.

DECIMO: DE LAS MULTAS.

Si el contratista no entregare la obra en los plazos definidos, la Corporación estará facultada para aplicar una multa equivalente al 1% (uno por mil) del monto del contrato por cada día de atraso aplicadas sobre el valor neto incluidas las modificaciones, con un tope del 20% del total del contrato. Dichas multas serán descontadas de los Estados de Pago o de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato, esto en el caso de que no existiera saldo por descontar.

El atraso será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica y/o Sostenedora a la solicitud de Recepción Provisoria.

DECIMO PRIMERO: DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

En caso justificado o por motivos no imputables a la gestión del Contratista, debidamente autorizado por la ITO, se podrá autorizar aumento de plazo.

Las autorizaciones de ampliación de plazo se deben gestionar antes del vencimiento del plazo original.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS DISMINUCIONES DE OBRAS, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS ADICIONALES.

En caso justificado, debidamente visado por la ITO, se podrá autorizar disminuciones de obra, aumentos de obra u obras adicionales siempre y cuando sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto y exista presupuesto disponible para dicho efecto.

En todo caso, cualquier modificación de proyecto o plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo acordado para su ejecución, y deberá informarse de a la respectiva SECREDUC en un plazo prudente y razonable, de tal manera que no se altere la ejecución física o financiera del proyecto.

DECIMO TERCERO: DEL LIBRO DE OBRA.

Conforme a lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.2.3. Número 9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar permanentemente en la obra bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de: Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica o el

mandante que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista, las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos, las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO, cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la unidad técnica y/o ITO.

DECIMO CUARTO: DEL TÉRMINO DE LAS OBRAS (RECEPCION PROVISORIA).

Una vez terminadas las obras, el contratista dará aviso de aquello, por escrito mediante correo electrónico a la Unidad de Infraestructura, a los siguientes correos electrónicos: jenny.vargas@corporacionlaserena.cl y Fernando.gomez@corporacionlaserena.cl. La Inspección Técnica deberá ratificar mediante informe escrito, si la obra se encuentra o no terminada, para proceder a nombrar la comisión de Recepción Provisoria.

En contratista deberá tener los siguientes documentos para la Recepción Provisoria de las obras:

- Certificado de la Dirección del Trabajo (F30-1 Ley de Subcontratación), que no existe deudas previsionales ni multas.
- Copia autorizada ante Notario de la última planilla de cotizaciones declaradas y pagadas.

Además, el contratista estará obligado a entregar a la Corporación, una carpeta con los planos actualizados con todas las modificaciones aprobadas oportunamente, que se hubieren efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

Por su parte, se deja constancia que la recepción final de la obra en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo de 5 años después de ejecutados los trabajos.

DECIMO QUINTO: DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El personal que se emplee en la ejecución de la obra, deberán ser íntegramente contratadas por el contratista.

En consecuencia, el personal que el contratista emplee estará subordinado a éste en sus relaciones de trabajo y no tendrán vínculo alguno de subordinación y dependencia con la Corporación Municipal Gabriel González Videla en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad de la empresa **CONSTRUCTORA LA GENOVEZA LIMITADA**, los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.

La Corporación podrá exigir el reemplazo de cualquier trabajador si a su juicio éste cometiese actos de mala conducta o no tenga los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el prestador responsable de las acciones de sus dependientes.

DECIMO SEXTO: DE LAS INSPECCIONES DE CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA.

La Inspección de las obras por parte de la Corporación estará representada por la ITO. (Inspector Técnico de las Obras) y el contratista deberá otorgarle todas las facilidades para realizar las labores de inspección en terreno. Asimismo, deberá otorgar todas las facilidades a los representantes de la SECREDOC Región de Coquimbo, previa coordinación con la ITO de la obra, para realizar el monitoreo técnico y verificar en terreno el estado de avance de los trabajos.

El contratista deberá considerar en sus costos todos los derechos por concepto de contratación de servicios provisorios de luz, agua, SS.HH., de rompimiento, ocupación de la vía pública si fuera necesario (Municipalidad y/o SERVIU, por ejemplo), así como gestionar las autorizaciones respectivas, informando previamente a la ITO, asumiendo a su cargo también los gastos que éstas irrogaren y todo otro gasto o desembolso que involucre la ejecución de la presente obra.

DECIMO SEPTIMO: DE LOS MATERIALES A RETIRAR.

El contratista deberá custodiar todo material que resulte, a criterio de la ITO, reutilizable para uso de la Corporación.

En cuanto a los escombros producto de los trabajos, será obligación su retiro por parte del contratista quien deberá dirigirlos a un botadero autorizado, lo cual certificará con el debido comprobante de ingreso y/o boleta de cancelación del encargado del recinto que recibe los escombros.

Cualquier daño o pérdida producto de la obra realizada por el contratista será responsabilidad del contratista indemnizar el daño reponiendo el destrozo o reparándolo con materiales de igual calidad, hecho que deberá contar con la autorización del ITO para su ejecución y término.

DECIMO OCTAVO: PROHIBICIÓN.

En cuanto a las obligaciones contraídas, el contratista no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna.

DECIMO NOVENO: DE LAS GARANTIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Para garantizar la fiel ejecución completa y oportuna de las obras que considere el contrato de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima tercera de las Bases Administrativas de Licitación, el contratista deberá ingresar a través de la Oficina de Partes de la Corporación Municipal, con destino al Departamento de Finanzas de la institución, un documento consistente en boleta bancaria o vale vista, de carácter irrevocable, tomado en efectivo y pagadero a la vista, extendido a favor de la Corporación Gabriel González Videla, al momento de suscribir el presente contrato.

El monto de la garantía corresponderá al 5% del monto total propuesto, lo que corresponde a la suma de \$ 14.345.021 - (catorce millones trescientos cuarenta y cinco mil veintiún pesos), con vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta 180 días corridos posterior al plazo de termino de las obras, cuya glosa deberá expresar lo siguiente: "*Garantía fiel cumplimiento del contrato, Conservación Colegio Javierra Carrera, RBD 522 La Serena*".

Este documento podrá ser ejecutado por la sola voluntad de la Corporación a través de resolución fundada.

Se considerarán especialmente defectos en la obra las siguientes situaciones, no siendo éstas taxativas:

1. Negarse a resolver problemas en los plazos comprometidos.
2. Faltas en los trabajos, previo informe técnico.

No habiéndose hecho uso de la boleta bancaria referida, ésta será devuelta por la Corporación al Contratista, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de término del periodo de vigencia de la garantía.

El incumplimiento de esta cláusula será causal de término inmediato del contrato.

B. GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

En lo respecta a la ejecución de las obras y verificada su Recepción Provisoria, la Corporación Municipal procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento de contrato contra entrega por parte del contratista de otro instrumento de garantía pagadero a la vista y que tenga el carácter

de irrevocable, destinado a caucionar la estabilidad y calidad de los trabajos hasta el momento en que se realice su recepción final y se practique la liquidación del contrato.

Esta segunda garantía deberá ser extendida a nombre de la Corporación por un monto equivalente al 3% del valor del contrato, lo que corresponde a la suma de \$ 8.607.012.- (ocho millones seiscientos siete mil doce pesos) con una vigencia mínima de 120 días corridos después de la fecha del acta de recepción final de la obra, la cual es obtenida una vez pasados 6 meses desde el acta de recepción provisoria por parte de la ITO, cuya glosa deberá expresar lo siguiente: *"Garantía correcta ejecución de las obras, Conservación Colegio Javiera Carrera, RBD 522, La Serena"*.

Para efectos de lo anterior, en el contrato se deberá establecer un plazo de entre 6 meses a 1 año posterior a la recepción provisoria de las obras, para realizar la recepción final de las mismas por parte de la Corporación. Esta última recepción, tiene por objeto que la Corporación verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no eran posibles visualizar al momento de la recepción provisoria pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.

C. POLIZAS DE SUGURO.

El Contratista deberá asegurar contra todo riesgo las obras mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente al 100% del monto del contrato, esto es, por un monto de **\$286.900.432.- (doscientos ochenta y seis millones novecientos mil cuatrocientos treinta y dos pesos)**, que a lo menos permita cubrir la inversión ejecutada a la fecha de un eventual siniestro.

Además, y con la finalidad de garantizar la eventual responsabilidad civil que pudiere generarse por daños a terceros en virtud de los trabajos que se ejecuten, el contratista deberá contratar una póliza de seguro por un valor equivalente a lo menos a un 10% del monto del contrato, equivalente a la suma de **\$28.690.043.- (veintiocho millones seiscientos noventa mil cuarenta y tres pesos)**.

Estas pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución de las obras hasta la obtención de la recepción provisoria.

Las contrataciones de estas pólizas deberán acreditarse dentro del plazo de 15 días corridos contado desde de la suscripción del contrato y corresponderá a la ITO la supervisión y control de su vigencia y actualización.

VIGÉSIMO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de suscitarse dudas respecto de su verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las cláusulas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1° del Código Civil.

VIGÉSIMO PRIMERO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual contenido, tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS PERSONERIAS.

La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° para representar a la Corporación Municipal Gabriel González Videla consta de la Acta del Directorio número 111, reducida a escritura pública con fecha 12 de enero de 2022 en la notaría servida por el Notario señor Mariano Torrealba Ziliani.

La personería de don **EDUARDO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ANSALDO**, para actuar en representación de **CONSTRUCTORA LA GENOVEZA LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución de fecha 08 de agosto del año 2013, suscrita ante Notario Público titular don Mariano Torrealba Ziliani, de la comuna de Coquimbo, inscrita a fojas 1588, número 802 del Registro de Comercio de La Serena, correspondiente al año 2013.


EDUARDO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ANSALDO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA LA GENOVEZA
LIMITADA


SECRETARIO GENERAL

ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

Constructora
La Genoveza Ltda.
Eduardo Gutiérrez Ansaldo
Gerente General


SECRETARIA
JUDICIA